

"FALLO: Que confirmando la demanda interpuesta por don José María Sáez Aldana en nombre y representación de don Victoriano Martínez Goya, contra don David Rubio Moreno, sobre desahucio por falta de pago de la renta de la vivienda a que se refiere la misma, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado, condenando al demandado a que la desaloje dentro del plazo legal, con apercibimiento de que si así no lo hace será lanzado a su costa, imponiéndole el pago de las costas alzadas en esta instancia.

Notifíquese la presente sentencia personalmente al demandado rebelde, si fuere habido y lo solicita la parte contraria, en otro caso practíquese la notificación en los términos establecidos en el artículo 1581 en relación con los artículos 252 y 153 en concordancia con el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación al demandado don David Rubio Moreno, cuyo paradero se desconoce, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, se expide el presente en Haro, a once de abril de 1984.

La Secretaria Stta.,

#### CEDULA DE CITACION

1234

En virtud de lo dispuesto por S. S<sup>a</sup>. en providencia de esta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas número 21/84, sobre hurto, se cita a Constantino Jiménez Hernández y a Juan José Hernández Hernández, como denunciados, a fin de que el próximo día 30 de mayo, a las 10,30 horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Parque de La Vega, al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio. Previniéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse en defensa de sus derechos. Y apercibiéndoles, que, en caso de incomparecencia sin alegar ni acreditar justa causa, podrá pararles los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Haro, 6 de abril de 1984.

La Secretaria Stta.,

#### CEDULA DE CITACION

1235

En virtud de lo dispuesto por S. S<sup>a</sup>. en providencia de esta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas número 179/83, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se cita a don Jesús María Murilla Sancha, como implicado, a fin de que el próximo día 30 de mayo, a las 11,15 horas comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Parque de la Vega, al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio. Previniéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse en defensa de sus derechos. Y apercibiéndole, que en caso de incomparecencia, sin alegar ni acreditar justa causa, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Haro, 6 de abril de 1984.

La Secretaria Stta.,

1253

Doña Julia Varona Poles, Secretaria Sustituta del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja)

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Juicio de Faltas número 109/83, tramitados por daños a la propiedad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

"FALLO.— Que debo absolver y absuelvo libremente a don Leandro Méndez Sánchez, de la falta que se le venía imputando, con declaración de las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Lo inserto concuerda bien y fielmente con el original a que me remito y que conste, y su notificación a D. Leandro Méndez Sánchez, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Haro, a 9 de abril de 1984.

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LUGO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

1330

Don Fernando de Anzoategui y Padilla, Secretario del Juzgado de Distrito número 2 de Lugo.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, entre las partes y bajo el número que luego se dirán, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— En la Ciudad de Lugo, a doce de abril de 1934.— Vistos por la Sra. Doña María José Pérez Pena, Juez de Distrito número dos de este término, los precedentes autos de juicio verbal de faltas 577/83, seguidos en este Juzgado entre partes; de la una como denunciado Angel Arrieta Vergara, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, Doce Ligero número 39-1<sup>a</sup>-B pero cuyo actual paradero se desconoce y como perjudicada, Celsa Lucía Calaza Ramudo, mayor de edad, viuda, sus labores y con domicilio en Lugo, Río Sil 13-1<sup>a</sup>, sobre daños en la circulación y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal".

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Angel Arrieta Vergara, como responsable en concepto de autor, de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa (con apercibimiento de dos días de arresto sustitutorio en caso de impago) y al pago de las costas del juicio. Debiendo indemnizar a Celsa Lucía Calaza Ramudo en la cantidad de 8.956 pesetas. En ejecución, aplíquese el artículo 926 bis de la L. E. C."

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Angel Arrieta Vergara, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Lugo, a doce de abril de 1934

El Secretario,

#### JUZGADO DE DISTRITO NUM. 1 DECANO DE PAMPLONA

##### CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

1233

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito número 1 —Decano— de esta Capital, en Juicio de Faltas número 440 de 1983, seguido en este Juzgado sobre insultos a Agentes de la Autoridad, ra dictado la providencia que, copiada literalmente, es del tenor siguiente:

"Providencia Juez Sr. Oteiza Gamio.— En Pamplona a 4 de abril de 1984.— Se admite en ambos efectos la apelación interpuesta por César García Alvarez, contra la sentencia recaída en estos autos, y en su virtud, previo emplazamiento de las partes, por término de cinco días, para ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Pamplona, remítanse las actuaciones a dicha Superioridad, con atento oficio y dejando nota.— Lo mandó y firma S. S<sup>a</sup>. de que doy fe.— Joaquín Oteiza Gamio.— Rubricado.— María Angeles Ederra Sanz.— Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación, y emplazamiento a Justino López Lobo, nacido en Madrid, el día 13 de septiembre de 1960, hijo de Antonio y Saturnina, con último domicilio conocido en Logroño, y actualmente en ignorado paradero, expido la presente que autorizo en Pamplona, a 4 de abril de 1984.

La Secretaria,

## IV. Administración Local de La Rioja

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO ANUNCIO

1419

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se expone al público durante el plazo de ocho días